

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00425** 00*

Sustanciación: 1444

En atención a lo previsto en los numerales 2º y 4º del artículo 42 del C.G.P. en concordancia con lo señalado en los numerales 1º y 4º del artículo 444 del Ib., se ordena como prueba de oficio la realización de un dictamen pericial sobre el bien inmueble objeto de la litis, lo anterior con el fin de constatar el valor comercial del aludido bien inmueble, por cuanto el avalúo catastral incrementado en un 50% al parecer no se encuentra ajustado a la realidad de la compra y venta de bienes raíces en la región; por lo tanto, en aras de no hacer más gravosa la situación de los ejecutados y de no vulnerar los derechos fundamentales de los mismos, se requiere al ejecutante, para que allegue un dictamen pericial actualizado, el cual deberá ser contratado con alguna entidad o profesional especializado en avalúo de finca raíz; se precisa que los gastos que ocasione dicha prueba correrán a cargo de los accionados y en ese entendido en caso de ser cubierto el valor del dictamen por la parte ejecutante, dicha suma se incluirá en la actualización de la liquidación de costas del proceso.

En caso de no ser posible que la parte actora realice la prueba de peritaje, deberá informarlo a este estrado judicial, para proceder a nombrar un auxiliar de la justicia especializado en la materia, para efectos de la realización de la experticia requerida.

Notifíquese,

José Mauricio Meneses Bolaños
Juez

Providencia notificada en estado No. 217
Fecha de notificación por estado 15/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario